



La Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid (Decreto de Alcaldía nº 5115, de 19 de junio de 2023), dictó Decreto nº 292/2025 FMC, de 8 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente **2025/SAC_01/000001**, relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura a Asociaciones Culturales para el desarrollo de programas de interés cultural en el año 2025, atendido que

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid de 18 de marzo de 2025, se aprobó la convocatoria pública y las bases para la selección de residencias artísticas para 2025, objeto del expediente referenciado y, con fecha 28 de marzo de 2025 se publicó anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

2º.- Finalizado el plazo de recepción de solicitudes y examinada la documentación recibida, se inicia el procedimiento de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 6 de la convocatoria. Con fecha 18 de junio de 2025 se publicó en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid listado de las solicitudes indicando aquellas en las que los solicitantes deberían completar o subsanar la documentación presentada, para lo que se les otorgó un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales advertidos en su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución en la que se declarase tal circunstancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Según lo establecido en el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, el órgano competente para dictar esta resolución resulta ser la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura.

2º.- En el apartado 6.3 de esta convocatoria y bases reguladoras se establecen los requisitos que deben cumplir los solicitantes de estas ayudas.

3º.- El artículo 68.1 LPAC en relación con el artículo 21 de dicha Ley, exige resolución expresa declarando el desistimiento de aquellos solicitantes que no hubieran atendido en plazo el requerimiento efectuado. No se prevé en la Ley tampoco un régimen de subsanaciones sucesivas para el caso de incumplimiento del primer requerimiento de subsanación o de un cumplimiento defectuoso del mismo.

En virtud de todo cuanto antecede, **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la siguiente solicitud por no haber subsanado:

Nº SOLICITUD	Solicitante	NIF
2025/SAC_02/000015	ASOC CORAL HARMONIA VALLADOLID	G47369798

SEGUNDO.- Notificar de forma electrónica esta propuesta de resolución al solicitante, publicar esta resolución en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones>”.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso

Código Seguro de Verificación	IVVH2GTOPF66L7OM6J4BGJ3UMQ	Fecha	09/07/2025 10:01:08
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GTOPF66L7OM6J4BGJ3UMQ	Página	1/2





potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación ante el órgano que dictó el acto; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de tal orden con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. En el caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido su desestimación presunta. Y todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
Óscar Macías Cuadrado
*Secretario delegado de la
Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid*

Código Seguro de Verificación	IVVH2GTOPF66L7OM6J4BGJ3UMQ	Fecha	09/07/2025 10:01:08
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GTOPF66L7OM6J4BGJ3UMQ	Página	2/2

